

| | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| | FORMATO | Versión: 01 |
| | GESTIÓN GERENCIAL | Fecha: Agosto 12 de 2010 |
| | RESOLUCIÓN | Página: 1 de 15 |

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN N° GE 050.7-021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UNA RESOLUCION Y SE EXPIDE NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LAS SUPERVISIONES O INTERVENTORÍAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA SA ESP.

EI GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA SA ESP., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. GE 050.7-104 de Agosto 28 de 2012, se ajustó el Manual de Procedimiento para las Interventorias de los Contratos que celebrara la Empresa de Aseo de Pereira SA ESP, la cual ha venido regulando los Procesos Contractuales en la Entidad en dicha materia.

Que en la actualidad la Empresa de Aseo de Pereira a través de su Representante Legal, contrató con la firma Soluciones de Información SAS la Prestación del Servicio de Acceso a un Sistema Integrado de Información Financiero y Administrativo en calidad de arrendamiento, en donde el contratista dispondrá de toda la infraestructura necesaria, tanto de hardware como de software y licenciamiento, para el óptimo funcionamiento de las aplicaciones que compongan la solución ofertada y de las bases de datos contenedoras de la información de la Empresa de Aseo de Pereira SA ESP, debiendo garantizar la seguridad en el acceso a la plataforma y la disponibilidad de la misma.

Que el Sistema se denomina SIIFWEB, al cual accederán todos los Supervisores y/o Interventores de los Contratos celebrados por la Empresa y concretamente al Módulo Gestión del Gasto, donde siguiendo la ruta Actas de Recibo podrán generar Actas de Recibo Parciales, Actas de Recibo Finales y Facturas Equivalentes cuando aplique, documentos con los cuales tramitarán ante la Oficina de Contabilidad las cuentas presentadas por los contratistas que tengan su documentación en regla.

Que se hace necesario contar con una normatividad básica y de procedimientos de contratación ágiles, acertados y transparentes que permitan dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Empresa en esta materia y que garanticen la observancia plena de los Principios de la Función Administrativa y el Control Fiscal, siendo pertinente adecuar y mejorar estos procedimientos.

Que según lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, la Empresa de Aseo de Pereira SA ESP, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal del Tipo de las Anónimas de Carácter Pública que se rige por la Ley 142 de 1994, en donde se dispone que el Régimen de Actos y Contratos de las Empresas regidas por ésta es de Carácter Privado.



| | |
|--------------------------|--------------------------|
| FORMATO | Versión: 01 |
| GESTIÓN GERENCIAL | Fecha: Agosto 12 de 2010 |
| RESOLUCIÓN | Página: 2 de 15 |

DOCUMENTO CONTROLADO

Que en consecuencia su Régimen de Contratación es de carácter especial, y por ende no se rige por las normas de contratación administrativa (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

Que no obstante lo anterior, la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen modificaciones al Estatuto General de Contratación Pública, dispone en su artículo 13, lo siguiente:

"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que una de las funciones que le corresponde a la Empresa de Aseo de Pereira SA ESP, es vigilar durante el tiempo de ejecución de un contrato, el cumplimiento y las especificaciones técnicas o de servicio y utilidad que tuvieron en cuenta al contratar.

Que esta vigilancia para constatar la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de los Contratistas, la realiza la Entidad por medio de los Supervisores o Interventores que el Representante Legal, o quien haga sus veces, designa para uno o para varios contratos, Supervisores que pueden ser Funcionarios de la Entidad o Interventores que pueden ser contratados por Empresa.

Que este Supervisor o Interventor, actúa en representación de la Institución como delegado de ésta para los efectos de la ejecución del contrato y responde civil, penal y disciplinariamente ante la Empresa por sus acciones u omisiones en el desempeño de su cargo.

Que es importante precisar que la Supervisión o Interventoría es una herramienta de gestión que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los Contratos y retroalimenta a la Alta Dirección para la toma de decisiones.

Que la misión de una Supervisión o Interventoría es una función armonizante entre los objetivos particulares de dos partes a saber; la entidad contratante y el ente privado o público que como contratista adelanta la ejecución de un contrato.

Que las normas generales de Contratación Estatal, establecen todos y cada uno de los procedimientos que se deben seguir en cuanto al control que se le debe hacer a la ejecución de los contratos, principios que son adoptados por la Empresa en el Manual de Contratación.

